



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 195-2026-UNAAA/CO

Yurimaguas, 27 de mayo de 2026.

VISTO: El Oficio N°147-2026-UNAAA-DGA/URH, de fecha 25 de mayo de 2026; el Oficio N° 1026-2026-UNAAA-DGA, de fecha 26 de mayo de 2026; el Acta de Sesión Ordinaria N° 015-2026-UNAAA, de fecha 27 de mayo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...);* Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: *"Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *"Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"*;

Es así, que mediante RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 038-2026-MINEDU, de fecha 26 de Marzo de 2026, se resuelve en su artículo 3°: RECONFORMAR la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la misma que quedara integrada por MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ, en calidad de Presidente; NAZARIO AGUIRRE BAIQUE, en calidad de Vicepresidente Académico, y JACINTO JOAQUIN VERTIZ OSORES, en calidad de Vicepresidente de Investigación;

Que, los artículos 46° y 47° del Reglamento Interno del Servidor de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, Aprobado por la Resolución de Comisión Organizadora N° 120-2024-UNAAA/CO, establece que la compensación no económica es el conjunto de beneficios no monetarios que la UNAAA destina al servidor, con el objetivo específico de motivarlos y elevar su competitividad, donde la compensación no económica puede ser: a) **agradecimiento o felicitación escrita** y b) **Diploma a mérito**;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 357-2025-UNAAA/CO, de fecha 08 de septiembre de 2025, se conformó y designó al Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas; órgano colegiado encargado de garantizar la transparencia de los procesos de elección interna en estricto cumplimiento del principio de autonomía universitaria, el cual faculta a esta casa superior de estudios para autodeterminarse, estructurarse y gobernarse bajo sus propias normas, en concordancia con el marco constitucional y la Ley Universitaria vigente;

Que, asimismo, con la Resolución de Comisión Organizadora N° 465-2025-UNAAA/CO, de fecha 17 de noviembre de 2025, se resolvió aprobar el Plan de Trabajo del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas; instrumento de gestión que establece las actividades, cronogramas y lineamientos específicos para el correcto desarrollo del proceso electoral en mención;



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS**

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 499-2025-UNAAA/CO, de fecha 21 de noviembre de 2025, se aprobó el Reglamento del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas; marco normativo institucional que regula de manera formal los procedimientos, funciones, atribuciones y garantías legales bajo las cuales se conducirá el proceso electoral;

Que, mediante el Acta N° 013-2026-CEU/UNAAA, de fecha 15 de mayo de 2026, el Pleno del Comité Electoral Universitario aprobó por unanimidad la proclamación oficial de los resultados del Proceso Electoral Universitario 2025-2026; acto definitivo que consolida la voluntad de la comunidad universitaria y concluye formalmente con las etapas del cronograma electoral establecido;

Que, con el Oficio N° 147-2026-UNAAA-DGA/URH, de fecha 25 de mayo de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita a la Dirección General de Administración viabilizar un reconocimiento especial al personal docente, administrativo y jefaturas de la institución por su destacado esfuerzo, resiliencia y compromiso excepcional en garantizar la continuidad técnica, operativa y académica de la entidad durante la elección de los nuevos órganos de gobierno; sustentando dicho pedido en el Acta Final del Comité Electoral Universitario de fecha 15 de mayo de 2026, la cual deja constancia de que la jornada electoral se desarrolló con absoluta normalidad y expresa un profundo agradecimiento a la comunidad universitaria por su participación democrática y masiva, por lo que esta Jefatura considera dicho estímulo un acto de estricta justicia laboral orientada a fortalecer el clima organizacional y la identidad institucional, recomendando para tal fin la emisión de los actos resolutivos correspondientes para su incorporación formal en los legajos personales del escalafón profesional, así como la implementación de un mural recordatorio en homenaje a los servidores que contribuyeron en este hito histórico al inicio de la gestión de las autoridades electas;

Que, a través del Oficio N° 1026-2026-UNAAA-DGA, de fecha 26 de mayo de 2026, el Despacho de la Dirección General de Administración se dirige a la Presidencia de la Comisión Organizadora para solicitar formalmente la emisión del acto resolutivo de reconocimiento a la labor desempeñada por el Comité Electoral, órgano responsable de conducir de manera transparente el proceso de elección de las nuevas autoridades de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, extendiendo dicho pedido para el personal administrativo y las jefaturas que contribuyeron activamente al desarrollo satisfactorio de la referida jornada democrática institucional;

Que, mediante la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 015-2026-UNAAA, de fecha 27 de mayo de 2026, se acordó por unanimidad, **EXPRESAR EL RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN AL PERSONAL DOCENTE;**

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 038-2026-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: **LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **EXPRESAR EL RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN** al **PERSONAL DOCENTE** de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, por su destacado esfuerzo, resiliencia y compromiso excepcional en garantizar la continuidad académica de la entidad durante el proceso de elección de los nuevos órganos de gobierno; hito histórico que consolida la vida democrática e institucional de esta casa superior de estudios.

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
1	AGUILAR	VASQUEZ	JOSÉ VIRGILIO
2	AREVALO	GARDINI	ENRIQUE
3	AREVALO	LOPEZ	LUIS ALBERTO
4	BROUSETT	MINAYA	MAGALY ALEJANDRA
5	CELIS	PINEDO	WILLIAN
6	CHU	KOO	FRED WILLIAM
7	COLLAZOS	PAUCAR	LIZBETH LOURDES
8	CUETO	ORBE	ROSA ELENA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

9	HUARANGA	RIVERA	HERBERT VICTOR
10	LLASACA	CALIZAYA	EHRlich YAM
11	LOPEZ	RENGIFO	ENRIQUE
12	MARTELL	ALFARO	KARLA PATRICIA
13	MATHIOS	FLORES	MARCO ANTONIO
14	NAVARRO	HOSPINAL	LUIS ALBERTO
15	PASHANASI	AMASIFUEN	BETO
16	RENGIFO	AMASIFEN	ROGER RICARDO
17	REYES	ACEVEDO	JESUS ENRIQUE
18	SAAVEDRA	RAMIREZ	JORGE
19	SANCHEZ	CASTRO	ANGELICA
20	TERAN	AYAY	NAHUM TEOFILIO
21	TUESTA	HIDALGO	JUAN CARLOS
22	TUESTA	HIDALGO	OSCAR ALEJANDRO
23	VELA	DEL AGUILA	SANTIAGO LUIS
24	ALEJANDRÍA	CASTRO	CÉSAR AUGUSTO
25	AREVALO	HERNADEZ	CESAR OSWALDO
26	CÁCERES	CORAL	JORGE
27	CHUA	CHUA	GILBERT IVAN
28	MURGA	ORRILLO	HIPOLITO
29	NAPUCHI	LINARES	JUVENAL
30	NAVAS	VASQUEZ	MANUEL ENRIQUE
31	PADES	SANCHEZ	CHRISTOPHER IVAN
32	REYES	BEDRIÑANA	MAGNO ROSENDO
33	ROSALES	BARDALEZ	CARLOS DANIEL
34	RUIZ	CAMUS	CLAUDIA ELIZABETH
35	SCHRADER	IÑAPI	JUAN CARLOS
36	SEIJAS	DIAZ	JOSE GABRIEL
37	VILELA	CACHO	LUIS ALBERTO
38	VILLACIS	FAJARDO	JUAN DANIEL
39	ACOSTA	MENDOZA	LAURA ISABEL
40	ARBILDO	ORTIZ	HUMBERTO
41	CHUNG	DIAZ	SEGUNDO FABIAN
42	DIAZ	DEL AGUILA	FABRICIO
43	GALLO	ALVAREZ	ALAN GUILLERMO
44	NUREÑA	HIDALGO	MARCO ANTONIO
45	PACHECO	ROBLES	ROBERTO ALEJANDRO
46	TORRES	MANRIQUE	JULIO IVAN
47	VEGA	HIDALGO	JHORJHI
48	ZEGARRA	ESTRADA	RICHARD
49	MORA	DEL AGUILA	FELIX MAXIMILIANO
50	VELA	REATEGUI	SEIDY JANICE
51	TERAN	CHAVEZ	NAHUM MOISES
52	REATEGUI	RAMIREZ	TATIANA KAROL
53	DIAZ	QUEVEDO	CLAVEL
54	CABEZAS	RAMIREZ	TEODORO VICTOR
55	PINEDO	VASQUEZ	SELVA MONICA
56	CALIXTO	VASQUEZ	ELEODORO
57	RAMIREZ	LOPEZ	ROCIO
58	TARAZONA	AHUIE	KENNEDY DANILO
59	VARGAS	GUZMAN	FRANZ JHONN
60	TORRES	MONTILLA	VICTOR ISRAEL

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, y demás dependencias competentes de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

DISTRIBUCION:
Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaría General
Dirección General de Administración
Unidad de Recursos Humanos
Oficina de Tecnología de la Información

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Abg. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Dr. MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ
PRESIDENTE DE COMISIÓN ORGANIZADORA